



## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 0145.2020**

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 20 de julio de 2020

### **VISTOS:**

El Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N° 0052/2020 de 26 de junio de 2020, el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0095/2020 de 20 de julio de 2020 y además todo lo que convino ver y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 3540 de 22 de abril de 2018 "Organización del Órgano Ejecutivo", establece en el inciso i) de su Artículo 64, que el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural debe diseñar y ejecutar políticas en materia de calidad de los servicios y productos.

Que bajo los mismos parámetros, el Artículo 66 del referido Decreto Supremo, dispone como atribuciones del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala entre otras las siguientes: "*k) promover la normativa de control de calidad, certificación, acreditación y metrología, como elementos esenciales de la competitividad, en coordinación directa con el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO y otras instituciones competentes; l) Regular las actividades de la Industria a Mediana y Gran Escala y vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas y reglamentos generales; n) Ordenar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de aplicación de la regulación del sector industrial*".

Que el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020 declaró emergencia sanitaria nacional a causa del Coronavirus (COVID-19) y producto de esta, la cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia mediante el Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020 fortaleció y reforzó las medidas contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, disponiendo la suspensión de actividades públicas y privadas a partir del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020.





Que el inciso d) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, dispuso incorporar a las actividades del sector de construcción, entre aquellas a las que se debía dar continuidad, independientemente de sus condiciones de riesgo, a partir del 10 de mayo de 2020

Que el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, dispuso continuar con la cuarentena nacional, sin embargo modificó su ejecución, disponiendo la modalidad condicionada y dinámica; situación que fue extendida por el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020 inclusive.

Que los Artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 3737 de 05 de diciembre de 2018, facultan al Ministerio de Desarrollo Productivo a través del Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO, emitir el Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico para el Cemento Portland y el Cemento Puzolánico.

Que el párrafo I de la Disposición Transitoria Tercera del precitado cuerpo legal señala que los Certificados de Cumplimiento de Reglamento Técnico, serán exigibles a partir del 01 de agosto de 2019.

La Resolución Ministerial MDPyEP N° 261.2018 de 20 de diciembre de 2018, aprobó el "Reglamento Técnico de Cemento Portland y Cemento Puzolánico"; el Artículo 9 del precitado Reglamento señala que el documento de conformidad del producto, tendrá una vigencia de 3 años a partir de su emisión, con mantenimiento de una (1) vez al año, cuya constancia, debe ser presentada tanto por el fabricante nacional como por el importador a IBMETRO.

La Resolución Ministerial MDPyEP 0050.2019 de 01 de abril de 2019, aprobó el Procedimiento de Ibmetro IBM-PE-197 para la emisión de los Certificados de Cumplimiento de Reglamento Técnico; el inciso b) del Artículo 9 del precitado Procedimiento señala como requisito para la obtención del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT), copia legalizada del "Documento de Conformidad del Producto", emitido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad Acreditado o Designado por la Autoridad Competente.





La Resolución Ministerial MDPyEP 115.2019 del 02 de julio de 2019, modificó y complementó el "Reglamento Técnico del Cemento Portland y Cemento Puzolánico".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota con Cite IBMETRO DMIC NI 0128/2020 de 28 de mayo de 2020, el Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO puso en conocimiento de ésta Cartera de Estado el Informe IBMETRO - DMIC - INF - 2020-0209 de 13 de mayo de 2020, en relación a la situación de renovación de los Certificados de Cumplimiento del Reglamento Técnico "Cemento Portland y Cemento Puzolánico", el cual refiere que durante la presente gestión deben ser renovados 25 Certificados de Cumplimiento de Reglamento Técnico, sin embargo, para la auditoría de mantenimiento de certificación de producto que debe realizar IBNORCA, fue imposible realizar la correspondiente toma de muestras, debido a las medidas restrictivas impuestas por el nivel central de gobierno a objeto de evitar la proliferación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional.

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N° 0052/2020 de 26 de junio de 2020, analizó la pertinencia de ampliar la vigencia del Certificado de Cumplimiento del Reglamento Técnico para Cemento, en atención al requerimiento realizado por el Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO, concluyendo su necesidad y factibilidad.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0095/2020 de 20 de julio de 2020, concluyó señalando que la omisión de renovación de los Certificados de Cumplimiento de Reglamento Técnico, obedece a motivos no atribuibles a las empresas cementeras, sino a situaciones emergentes como consecuencia de las medidas dispuestas por el nivel central del Estado a objeto de contener la proliferación del coronavirus COVID-19; por lo cual corresponde dar curso a su solicitud.

**POR TANTO:**

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 4280 de 07 de julio de 2020, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 y en el marco de lo establecido por Ley y lo dispuesto en la normativa vigente;





**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** AMPLIAR la vigencia hasta el 30 de octubre de 2020, de los Certificados de Cumplimiento de Reglamento Técnico descritos a continuación:

Código Certificado	Dpto.	Empresa	Fecha Emisión
IBM-CCRT-0001-2019	LPZ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-07-24
IBM-CCRT-0002-2019	LPZ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-07-24
IBM-CCRT-0003-2019	LPZ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-07-24
IBM-CCRT-0004-2019	LPZ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-07-24
IBM-CCRT-0005-2019	LPZ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-07-24
IBM-CCRT-0006-2019	LPZ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-07-24
IBM-CCRT-0007-2019	LPZ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-07-24
IBM-CCRT-0008-2019	LPZ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-07-24
IBM-CCRT-0009-2019	LPZ	YURA INVERSIONES BOLIVIA S.A.	2019-07-24
IBM-CCRT-0010-2019	LPZ	YURA INVERSIONES BOLIVIA S.A.	2019-07-24
IBM-CCRT-0011-2019	CHU	FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A.	2019-07-25
IBM-CCRT-0012-2019	CHU	FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A.	2019-07-25
IBM-CCRT-0013-2019	CHU	FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A.	2019-07-25
IBM-CCRT-0014-2019	TRJ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-07-26
IBM-CCRT-0015-2019	TRJ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-07-26
IBM-CCRT-0016-2019	SCZ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-07-26
IBM-CCRT-0017-2019	TRJ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-07-26
IBM-CCRT-0018-2019	ORU	EMPRESA PUBLICA PRODUCTIVA DE CEMENTO	2019-07-30
IBM-CCRT-0019-2019	ORU	EMPRESA PUBLICA PRODUCTIVA DE CEMENTO	2019-07-30
IBM-CCRT-0020-2019	SCZ	ITACAMBA CEMENTO S.A.	2019-07-30
IBM-CCRT-0021-2019	SCZ	ITACAMBA CEMENTO S.A.	2019-07-30
IBM-CCRT-0022-2019	TRJ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-08-05
IBM-CCRT-0023-2019	TRJ	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	2019-08-05
IBM-CCRT-0024-2019	CBBA	COBOCE CEMENTO	2019-08-10
IBM-CCRT-0025-2019	CBBA	COOPERATIVA MULTIACTIVA	2019-08-10

**SEGUNDO.-** INSTRUIR al Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.





**TERCERO.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojado en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo/>).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

=====

Fdo. JOSE ABEL MARTINEZ MRDEN  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,

Fdo. Dr. Marco Atilio Agramont Loza  
Director General de Asuntos Jurídicos  
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

=====

